

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Agosto 1896.)

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, con fecha 5 de Agosto, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«La Junta directiva del gremio de fabricantes de fósforos de España, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 12.^a de la escritura del Convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Eutiquio Gibert Plaza y D. Benigno Arroyo Marariegos para ejercer en esa provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y perseguir el contrabando y defraudación.»

Y esta Administración de Hacienda lo pone en conocimiento del público en general.

Zaragoza 7 de Agosto de 1896.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCION QUINTA

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.— Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de Aguilón la relación de propietarios á quienes se ha de ocupar terrenos en aquel término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Cariñena á Escatrón á Herrera por Aguilón, esta Jefatura ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de 30 días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Aguilón, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 6 de Agosto de 1896.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

Relación que anteriormente se cita.

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	CLASE de las fincas, según el amillaramiento	IDEM según su estado actual	ARRENDATARIOS Ó COLONOS
1	Mariano Mateo Oseñalde.....	Colmenar.	Colmenar.	No los tiene.
2	Joaquín Mateo Oseñalde.....	Idem.	Idem.	Idem.
3	Pablo Mateo Valíos.....	Viña.	Viña.	Idem.
4	Manuel Prat Guallar.....	Campo.	Idem.	Idem.
5	Hilario Prat Guallar.....	Idem.	Idem.	Idem.
6	Raimundo Rubio Barberán.....	Idem.	Campo.	Idem.
7	Melchor Valíos Paesa.....	Idem.	Viña.	Idem.
8	Pedro Marco García.....	Idem.	Idem.	Idem.
9	Tomás Ortillés Serrano.....	Viña.	Campo.	Idem.
10	Melchor Martínez Martínez.....	Campo.	Idem.	Idem.
11	Leandro de Gracia.....	Idem.	Idem.	Idem.
12	Manuel Valíos Fao.....	Idem.	Idem.	Idem.
13	Melchor Valíos Paesa.....	Idem.	Idem.	Idem.
14	Fabián Pina Hernández.....	Idem.	Idem.	Idem.
15	Isabel Jimeno Fortea.....	Idem.	Viña.	Idem.
16	Gregorio Ramón Martínez.....	Idem.	Campo.	Idem.
17	Mariano Bernad Mateo.....	Dehesa.	Dehesa.	Idem.
18	Cosme Bernal Mainar.....	Campo.	Campo.	Idem.
19	Pascual Oliván Prat.....	Idem.	Idem.	Idem.
20	Leandro Royo Luesma.....	Idem.	Viña.	Idem.
21	Benito Bernal Sebastián.....	Idem.	Idem.	Idem.
22	Iñigo de Gracia.....	Huerto.	Huerto.	Idem.
23	Zacarias García Sánchez.....	Idem.	Idem.	Idem.
24	Matías Ruiz Estopañán.....	Idem.	Idem.	Idem.
25	Cosme Bernal Mainar.....	Corral.	Corral.	Idem.
26	Benito Bernal Sebastián.....	Idem.	Idem.	Idem.
27	Pascuala Jimeno.....	Idem.	Idem.	Idem.
28	Gregorio López Oliván.....	Huerto.	Huerto.	Idem.
29	Pablo Calvo Sebastián.....	Corral.	Corral.	Idem.
30	Melchor Valíos Paesa.....	Cuadra.	Cuadra.	Idem.
31	José Ordovás Sebastián.....	Huerto.	Huerto.	Idem.
32	Mariano Bernad Mateo.....	Idem.	Idem.	Idem.
33	Mariano Gracia Calvo.....	Idem.	Idem.	Idem.
34	Francisca Dionís Maicas.....	Idem.	Idem.	Idem.
35	Macario Gracia Sevilla.....	Idem.	Idem.	Idem.
36	Pablo Cardiel García.....	Idem.	Idem.	Idem.
37	Pablo Cardiel García.....	Idem.	Idem.	Idem.
38	Vicente Oseñalde Dionís.....	Campo.	Campo.	Idem.
39	Andrés Ramón Luesma.....	Huerto.	Huerto.	Idem.
40	José Ordovás Sebastián.....	Idem.	Idem.	Idem.
41	Luisa Jimeno Dionís.....	Campo.	Campo.	Idem.
42	Joaquín Mateo Oseñalde.....	Idem.	Idem.	Idem.
43	Antonio Sevilla Herrando.....	Idem.	Idem.	Idem.
44	Mariano Gracia Calvo.....	Idem.	Idem.	Idem.
45	Eulalia Mateo Valíos.....	Idem.	Viña.	Idem.
46	Francisco Ponz Rubio.....	Idem.	Campo.	Idem.
47	Francisco Oliván Mainar.....	Idem.	Viña.	Idem.
48	Francisca Herrando Mínguez.....	Idem.	Idem.	Idem.
49	Custodio Gracia Catalán.....	Idem.	Idem.	Idem.
50	Blas Martínez Rubio.....	Viña.	Idem.	Idem.
51	Agustín García Gracia.....	Idem.	Idem.	Idem.
52	María Prat Pérez.....	Idem.	Idem.	Idem.
53	Pedro Sánchez García.....	Idem.	Idem.	Idem.
54	Pablo Calvo Sebastián.....	Idem.	Idem.	Idem.
55	Dámaso Sebastián Sevilla.....	Idem.	Idem.	Idem.
56	Manuel García Herrando.....	Idem.	Idem.	Idem.
57	Eduardo Gil Maleal.....	Idem.	Campo.	Idem.
58	Vicente Ruiz Mozota.....	Idem.	Viña.	Idem.
59	Eduardo Gil Maleal.....	Idem.	Campo.	Idem.

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	CLASE de las fincas, según el amillaramiento	IDEM según su estado actual	ARRENDATARIOS Ó COLONOS
60	Francisco Ponz Rubio.....	Campo.	Campo.	No los tiene.
61	Serafin Dionís Herrando.....	Viña.	Viña.	Idem.
62	Manuel Prat Pérez.....	Idem.	Idem.	Idem.
63	Propios de la Villa.....	Carrascal.	Carrascal.	Idem.
64	Mariano Bernad Mateo.....	Campo.	Campo.	Idem.
65	José Calvo Lázaro.....	Idem.	Idem.	Idem.
66	Martín Dionís García.....	Campo y era.	Campo y era.	Idem.
67	Juan Miguel Pérez Oliván.....	Campo.	Campo.	Idem.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la cátedra de Geodesia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en la Sección de Ciencias Físico-matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que le convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Universidad de Granada la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse

por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en la Sección de Ciencias Naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que le convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871, se celebrarán en esta Audiencia en los quince últimos días del próximo mes de Octubre exámenes generales, á fin de que los aspirantes á ser Procurado-

res puedan acreditar la pericia que con arreglo al art. 881 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial se requiere para el ejercicio de aquel cargo.

Los que deseen probar su capacidad en dichos ejercicios, presentarán sus solicitudes dentro de los primeros quince días del inmediato mes de Septiembre en esta Secretaría de gobierno, acompañando debidamente legalizados, en su caso, los documentos de que trata el art. 5.º del citado reglamento.

Zaragoza 6 de Agosto de 1896.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SORIA, NÚM. 14

CIRCULAR

Por Real orden del Ministerio de la Guerra de 3 del actual, se llaman al servicio activo de las armas los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1895, debiendo concentrarse en las capitalidades de sus Zonas el día 12 del corriente.

En su consecuencia, se hace saber por medio de la presente circular á los Sres. Alcaldes de los pueblos de los partidos de Ateca y Tarazona, en la provincia de Zaragoza, que los referidos reclutas se presenten en esta Zona el citado día 12, socorriéndoles para ello á razón de 50 céntimos diarios por cada uno de los que deban invertir en la marcha y pasando el cargo de su importe á esta Zona para que les pueda ser reintegrado.

Soria 5 de Agosto de 1896.—El Comandante primer Jefe accidental, Luis González.

SECCIÓN SEXTA.

Por término de ocho días estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de guardería y alfarda para el año 1896-97, á fin de que los interesados hagan las reclamaciones que les convenga.

Bisimbre 4 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Juan Arostegui.

Confeccionados los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo, para el ejercicio actual de 1896-97, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten en contra de los mismos.

Tosos 6 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Manuel Felipe.

El reparto de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo para 1896-97, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días.

Acered 6 de Julio de 1896.—El Alcalde, Vicente Maluenda.

Por término de ocho días se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El reparto de consumos, granos y alcoholes de este pueblo de 1896-97.

El repartimiento extraordinario de paja y leña de íd. de 1895-96.

El reparto del azud y acequias del común de vecinos, correspondiente al ejercicio actual de 1896-97 y

El reparto de gastos del seguimiento del pleito contra el pueblo de Samper del Salz en defensa de las aguas pertenecientes á este ejercicio.

Lagata 5 de Agosto de 1896.—El Alcalde, P. S. O., Teodoro Baquero.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal sobre robos, seguida contra Cirilo Mancebo Gimeno y Cándido Rodríguez Portero y otros, se sacan á la venta en tercera subasta pública, sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

Bienes de Cirilo Mancebo Gimeno, sitos en el término municipal de Aranda de Moncayo.

1.º Un campo ó viña, secano, sita en la partida de la Cospegera, de una media y tres almudes; linda por N. con otra de Ambrosio Ruiz, y por Oeste, M. y P. con finca de Mariano Ruiz: tasada en 25 pesetas.

2.º Un campo, secano, sito en la Dehesa baja, de tres medias de cabida; linda por N. con otra de Cosme Andaluz, y por O., M. y P. con montes: tasado en cinco pesetas.

Bienes de Cándido Rodríguez Portero, sitos en el pueblo de Torrijo.

1.º Una casa, sita en el pueblo de Torrijo, y su calle de la Cubilla; que confronta por derecha entrando y por espalda con otra de Cecilio Muñoz, y por izquierda con otra de Juana Muñoz: tasada en 450 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción y en la de los Municipales de los pueblos de Aranda de Moncayo y de Torrijo el día 1.º de Septiembre próximo viniente, á las once de su mañana; se advierte que el Juzgado se reserva el derecho de aprobar las proposiciones que se hagan; que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el 10 por 100 efectivo de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 6 de Agosto de 1896.—Joaquín Feced.—De orden de S. S.ª, Juan Manuel Gil.